Si las clausulas arriba especificadas son aceptadas por el Gobierno del Canadá, me permito sugerirle que esta Nota y la respuesta de Su Excelencia, constituya un arreglo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigencia el dia 1° de noviembre de 1959, y que podrá ser terminado mediante aviso de cualquiera de las partes, dado con tres meses de anticipación.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

IGNACIO LUIS ARCAYA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ILA/FB/ap

Su Excelencia
el Right Honourable John G. Diefenbaker,
Primer Ministro y Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
OTTAWA.